



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 587

Bogotá D. C., miércoles, 1° de septiembre de 2010

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 14 DE 2010 SENADO

*por medio de la cual se promueve la formación
y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas
y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., agosto 23 de 2010

Doctor:

JESÚS MARÍA ESPAÑA VERGARA

Secretario Comisión Séptima

Senado de la República

Bogotá, D. C.

Distinguido doctor:

De acuerdo a la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de esta Comisión y de acuerdo al artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, *por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.*

Ponentes,

Liliana María Rendón R., Eduardo Carlos Merlano Morales, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento, Senadores de la República.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 14 DE 2010 SENADO

*por medio de la cual se promueve la formación
y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas
y se dictan otras disposiciones.*

Honorables Senadores, cumpliendo el encargo que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Séptima, me permito rendir ponencia para primer

debate al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, *por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.*

1. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en mención consta de seis (6) artículos incluido el de la vigencia.

Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de los colombianos, en especial los niños, niñas y adolescentes a través de la promoción de prácticas deportivas y culturales que favorezcan su desarrollo físico y mental.

2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La iniciativa materia de discusión hoy fue presentada ante la Secretaría General de la Comisión Séptima del Senado de la República en fecha 20 de julio de 2010, por su autora, honorable Senadora Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento.

Ese proyecto de ley cumple con los requisitos contemplados en los artículos 154, 158 y 169 de la Constitución Política, que hacen referencia a la iniciativa legislativa, unidad de materia y título de la ley.

3. OBJETO DEL PROYECTO

El objetivo de esta iniciativa es promover la formación de hábitos y el desarrollo de los talentos artísticos y deportivos mediante la investigación e implementación de métodos lúdicos que permitan a los ciudadanos conocer y apreciar el arte, así como disfrutar una disciplina deportiva que mejore su condición de vida.

4. CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley nace de la necesidad de mejorar la calidad de vida de todos los colombianos a través de prácticas culturales, teniendo en cuenta que según encuestas realizadas por el

Departamento Nacional de Estadística (DANE), el 46.3% de los colombianos encuestados no asiste a ningún tipo de actividad cultural, porcentaje bastante alto que obliga a fortalecer la asistencia de estos a espacios lúdicos, recreativos y deportivos.

Para cumplir su fin, se propone que en apoyo con importantes entidades como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y Coldeportes se puedan establecer planes, programas y proyectos por medio de los cuales se promueva la formación de hábitos, talentos artísticos y deportivos para la población colombiana a través del manejo del tiempo libre.

Estos proyectos y programas serían fortalecidos y apoyados por los estudiantes en las áreas de artes y educación física mediante sus periodos de práctica estudiantil, para lo cual los Ministerios de Educación y Cultura fijarán los requisitos y duración de estas prácticas.

Las Secretarías de Educación Municipales, Departamentales y Distritales realizarán las gestiones de su competencia, pertinentes, para implementar en los centros educativos oficiales y privados de la ciudad la metodología eficiente e idónea tendiente a la formación en hábitos de lectura, escritura, investigación y desarrollo de la sensibilidad artística y deportiva.

5. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Artículo 52. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de de-

sarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

LEGAL

LEY 397 DE 1997

Por medio de la presente ley se desarrollan los artículos 70, 71, y 72 de la Constitución Política, los cuales buscan promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de condiciones, así como también la búsqueda del conocimiento y expresión artística.

Desarrolla igualmente un sistema de estímulos a aquellas entidades territoriales que desarrollen actividades artísticas y culturales, y a la vez para que investiguen el fortalecimiento de las expresiones culturales.

LEY 715 DE DICIEMBRE DE 2001

La presente ley estipula las normas orgánicas en materia de recursos y competencias de los municipios, para promover, financiar o confirmar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las competencias en materia de cultura.

LEY 819 DE 2003

Es importante tener en cuenta el artículo 7° de la presente ley, de manera que establece que cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Teniendo en cuenta este artículo y la finalidad del presente proyecto, el cual busca promover y fomentar actividades culturales, deportivas y artísticas de nuestro país, este no crea un rubro adicional al presupuesto de mediano plazo, lo que hace viable su procedencia.

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La Constitución Política, en su artículo 150, prevé que el Congreso de la República es el encargado de hacer las leyes; el artículo 154 ibidem estipula que las leyes pueden originarse en otras partes, en cualquiera de las cámaras a propuesta de sus respectivos miembros.

Atendiendo el artículo 140 numeral 1 de la Ley 5ª de 1992, que establece que los senadores y representantes a la Cámara individualmente y a través de sus bancadas pueden presentar proyectos de ley, nace la presente iniciativa legislativa en Senado de presentar un proyecto de ley para promover la formación de hábitos y el desarrollo de los talentos artísticos y deportivos mediante la investigación e implementación de métodos lúdicos que permitan a los ciudadanos conocer y apreciar el arte.

Por otra parte, el Unicef reconoce que los deportes y los juegos físicos representan un papel importante en la vida del niño.

En su aspecto más fundamental, el deporte y los juegos son derechos del menor, tal y como se detalla en el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño: Los Estados “reconocerán el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Además, nadie pone en duda que una actividad física habitual es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social de las niñas, niños y adolescentes. Participar en deportes puede ayudar al desarrollo físico de los niños y niñas, a mejorar sus resultados académicos y a reducir los actos delictivos.

El Unicef cree que el deporte puede actuar como una efectiva herramienta programática que ayude a lograr objetivos en salud, educación, igualdad de género, VIH/sida y protección y desarrollo del menor. Ese es el concepto del deporte para el desarrollo, que no es simplemente un fin en sí mismo, sino un instrumento eficaz para mejorar las vidas de los niños y niñas, de sus familias y comunidades.

Los numerosos beneficios del deporte

El deporte, la diversión y los juegos constituyen una forma amena de aprender valores y lecciones que duran toda la vida. Promueven la amistad y el juego limpio, nos enseñan a trabajar en equipo y nos aportan disciplina, respeto y las habilidades necesarias que harán de los niños y niñas unos adultos comprometidos. Además, contribuyen a preparar a los jóvenes para hacer frente a los retos futuros y adoptar posiciones de liderazgo en el seno de sus comunidades.

El Unicef reconoce la función esencial del deporte y la actividad física en la vida de la infancia. El deporte y la diversión, además de ser un medio para alcanzar los principales objetivos del Unicef, constituyen objetivos en sí mismos, dado que garantizan el derecho de todos los niños y niñas a jugar. Todos los niños y niñas tienen derecho a un comienzo saludable; todos los niños y niñas tienen derecho a una educación. Y todos los adolescentes tienen derecho a poder convertirse en ciudadanos responsables y comprometidos.

La práctica regular de deportes y juegos desde la primera infancia y durante la adolescencia es esencial para el desarrollo físico, mental, psicológico y social. La participación en actividades deportivas puede fortalecer la salud de la infancia, mejorar el rendimiento escolar y contribuir a reducir el nivel de delincuencia. Los deportes son especialmente beneficiosos para las niñas, pues contribuyen a desmontar los estereotipos de género. Las celebraciones deportivas y los juegos se emplean para educar a las familias sobre cuestiones sanitarias como la importancia de la vacunación y la prevención del VIH/sida. El deporte constituye un medio eficaz para llegar a aquellos niños, niñas y adolescentes que a menudo padecen discriminación o exclusión, como los huérfanos, los discapacitados,

los que han sido niños soldados, los niños y niñas refugiados y desplazados, los que han sido víctimas de la explotación sexual, y los niños y niñas de comunidades indígenas.

En colaboración con sus aliados, el Unicef está incorporando actividades deportivas, de ocio y juegos a sus programas nacionales con el propósito de llegar a los niños y niñas, familias y comunidades de todo el mundo. Tanto en países en guerra como donde hay paz estas actividades están siendo empleadas para promover la salud, la educación de las niñas, crear espacios infantiles y advertir de los efectos perniciosos del tabaco, el alcohol y las drogas. Están siendo utilizadas para concienciar a los jóvenes sobre el peligro del VIH/sida y proporcionarles las técnicas para la vida práctica que precisan para protegerse a sí mismos.

Los programas deportivos y recreativos están ofreciendo entornos seguros, que fomentan relaciones estables entre la infancia y los adultos, así como en el seno de la infancia misma. Estos programas están brindando a los niños y niñas de todas las edades la oportunidad de expresarse, de ser escuchados, de aportar sus opiniones e ideas y convertirse en agentes del cambio. Están contribuyendo a crear comunidades y una sociedad más justa y pacífica¹.

Es importante resaltar que en otros países, en compañía y apoyo de este importante organismo, se han logrado significativos avances; ejemplo de estos avances se resaltan en estos países:

Rwanda: Deportes para la paz

El principal objetivo del programa deportivo de integración del Unicef en Rwanda es contribuir a que los niños y niñas huérfanos y vulnerables se incorporen a sus comunidades, por medio de su participación en actividades deportivas con otros niños. La atención se centra en asegurar que los niños y niñas huérfanos y vulnerables participen en estas actividades y que, por medio de esta participación, se les acepte mejor en la comunidad. El proyecto se propone avanzar y mejorar el desarrollo físico y psicosocial de las niñas y niños involucrados.

Los objetivos son también los de expandir y respaldar las iniciativas ya existentes en Rwanda que incluyan actividades deportivas como parte de la educación, escuelas acogedoras para las niñas y niños y programas a favor de los derechos del menor. En particular, el proyecto pretende respaldar un programa ya existente del Unicef con el Ministerio de Educación de Rwanda, fomentando el deporte de integración como una disciplina del plan de estudios, con la única particularidad de que en Rwanda a las actividades deportivas de la escuela se las llama “deporte y reconciliación”. La principal función de este programa es utilizar el deporte como una herramienta para fomentar la armonía entre los alumnos y, de este modo, ayudar a que Rwanda se recupere del genocidio.

¹ http://www.unicef.org/spanish/sports/index_23624.html

El proyecto comenzó en enero de 2005 en las provincias de Gisenyi y Kigali Ngali con el generoso fondo inicial de 200.000 dólares provenientes de Swatch en cooperación con el Comité Olímpico Internacional. La puesta en marcha del programa la encabezó el Unicef Rwanda con el encargado de deportes del Ministerio de Deportes de Rwanda, facilitando la coordinación general de asociados entre los que se incluyen el Comité Olímpico Nacional de Rwanda y la ONG "Derecho a Jugar".

Georgia: Campeonato de fútbol entre escolares

Desde 2001 el Unicef ha organizado con otros colaboradores el campeonato de fútbol infantil y juvenil de la Copa del Presidente en Georgia. El campeonato es un acto anual que lleva cinco años celebrándose hasta la fecha. El campeonato ha descubierto nuevos talentos en el deporte y ha ayudado a movilizar a niños y jóvenes hacia actividades deportivas sanas. El torneo pretende contribuir de manera significativa a promocionar estilos de vida saludables y a prevenir a los niños y jóvenes de Georgia sobre los hábitos nocivos del alcohol y el abuso de drogas.

Los organizadores del torneo son la Cancillería del Estado de Georgia, el Unicef, la ONG local Loseb Noneshvili, el Fondo Internacional para la Infancia y la Federación de Fútbol de Georgia. Se calcula que cada año más de 45.000 niñas y niños de 2.000 escuelas participan en este torneo.

En el futuro, el Unicef proyecta poner de relieve la parte educativa de la iniciativa que incluye ciclos de formación para jóvenes sobre VIH/sida y derechos del menor. Además, con la financiación del Comité Nacional Holandés, el Unicef planea ampliar el torneo para promocionar la restauración de la paz en las comunidades que viven en zonas de conflicto de Ossetia del Sur, Abkhazia, incluidos los refugiados chechenos que viven en el valle de Pankisi de Georgia.

Ghana

En la Academia de Fútbol Feyenoord de Ghana, los adolescentes educan a sus compañeros sobre el VIH/sida y cómo reducir el riesgo de contagio. Estos jugadores, que a su vez han recibido formación y material educativo, organizan sesiones educativas para sus compañeros de la comunidad académica y, más importante aún, aprovechan para aleccionar a sus admiradores en los lugares donde se celebran competiciones de fútbol y partidos de selección. Cuando los estudiantes regresan a casa de vacaciones, llevan consigo estos conocimientos y habilidades recién adquiridos sobre prevención del VIH/sida. En sus comunidades son considerados como estrellas y héroes, lo que refuerza aún más el efecto de esta tarea formativa.

Estos jóvenes educadores aprenden también acerca de sí mismos y desarrollan su capacidad para enfrentarse a la vida. Si bien el objetivo es la prevención del VIH/sida, esta iniciativa también ayuda a los adolescentes a desarrollar habilidades

importantes de resolución de conflictos, toma de decisiones, comunicación y pensamiento crítico. Les ayuda a soportar la presión del grupo y a canalizar las emociones y el estrés, al tiempo que refuerzan su confianza en sí mismos y en el porvenir. Esta iniciativa anima a los jóvenes a escoger estilos de vida saludables en su tránsito hacia la edad adulta.

La iniciativa ha llevado información acerca de cómo protegerse del VIH/sida a un total de 2.156 jóvenes. Durante un viaje reciente a Lesotho y Sudáfrica con motivo de la celebración de unos torneos de fútbol, los estudiantes de la Academia (financiada por el club de fútbol Feyenoord de los Países Bajos) aprovecharon la oportunidad para hablar sobre prevención del sida/VIH con sus compañeros de otros países.

Rumanía

Se estima que en Barbulesti (Rumanía), comunidad predominante en Roma, viven más de 1.000 niños y niñas en edad escolar. El índice de deserción escolar entre las niñas de quinto a octavo curso alcanza casi el 50%, y en octavo curso hay solo 32 niñas matriculadas, la mayoría de ellas no asiste a clase. En el Centro Educativo de Día, que dirige la organización no gubernamental Fundación para el Progreso, se está empleando el deporte para asegurar la permanencia de las niñas en la escuela, favoreciendo así su posición en el seno de la comunidad. Estos niños y niñas, que son entrenados por un profesor de educación física profesional, juegan en dos equipos de fútbol, uno masculino y otro femenino. La selección se realiza en función de la asistencia y el rendimiento escolar. El trabajo en equipo ha ayudado a los niños y niñas a superar las diferencias sociales, y este programa los ha motivado para asistir a la escuela y mejorar su rendimiento: después de tan solo un año, el nivel de rendimiento y asistencia entre los niños y niñas que participan en él se ha incrementado de manera notable. Ya no piensan en abandonar la escuela.

Colombia: proyecto Fútbol para la Paz

Este proyecto constituye una alianza entre el Alto Comisionado para la Paz, el Programa Colombia Joven, diversos ministerios del gobierno y el sector privado. Se están rehabilitando espacios públicos para convertirlos en campos de fútbol, con el objeto de promover la tolerancia y la resolución de conflictos. Este proyecto contribuye a que las comunidades entiendan que todos los niños y niñas, incluidos aquellos que son o han sido niños soldados, tienen derechos y que ninguno ha de ser marginado. A fin de promover la igualdad de género, niños y niñas juegan en el mismo equipo. Los goles no se cuentan, a menos que las niñas hayan tocado el balón. Este año participarán en el proyecto Fútbol para la Paz aproximadamente 20.000 niños, niñas y adolescentes de edades comprendidas entre los 11 y 22 años, y 5.000 entrenadores de 50 municipios. Se estima que estos mensajes por la paz lleguen a más de 50.000 personas en Colombia.

Turquía: El programa FACT (Formación para la Familia y la Infancia)

Pretende estimular a las familias con hijos menores de seis años a que participen con ellos en juegos y actividades recreativas infantiles. La familia ampliada aprende acerca de la importancia de la educación, la nutrición, la lactancia natural y los juegos durante la primera infancia. Un mayor conocimiento de las necesidades de desarrollo físico, psicológico y cognitivo de su prole anima a las familias a esforzarse por crear un entorno de aprendizaje estimulante e interactivo para sus hijos en el hogar.

Zimbabwe: Programa de Educación de la Juventud a través del Deporte (YES)

Este programa, que dirigen los jóvenes, exige a los participantes que se comprometan a permanecer en la escuela y realicen trabajos voluntarios en su comunidad. El objetivo de este programa de ámbito nacional, cofinanciado por la Comisión de Deportes y Ocio de Zimbabwe y otros aliados nacionales e internacionales, es reunir a los jóvenes por medio del deporte con el fin de educarlos acerca del VIH/sida y otras cuestiones relacionadas, prepararlos para la vida activa y formarlos para que instruyan a sus compañeros y se conviertan en modelos de conducta para su comunidad. Desde el año 2000, el programa ha llegado a más de 25.000 jóvenes, de los que la mitad son niñas².

Es importante aprobar el presente proyecto de ley, en la medida en que favorece y estimula a los colombianos a aprovechar el tiempo libre en las diferentes áreas culturales, llámese deporte, baile, danza, lectura, canto y demás actividades relacionadas con el tema, como medio para contrarrestar que nuestros jóvenes caigan en algún flagelo como alcoholismo, drogadicción y otros.

Proposición:

De acuerdo con las consideraciones anteriores, nos permitimos proponer ante la Comisión Séptima de Senado dar ponencia positiva al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, *por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones*, con el texto propuesto.

Ponentes,

Liliana María Rendón Roldán, Eduardo Carlos Merlano, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,
Senadores de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto año dos mil diez (2010).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el

informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate, en doce (12) folios, **al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones**. Autoría del proyecto de ley de la honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE ANTE LA COMISIÓN SÉPTIMA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 14 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto promover la formación de hábitos y el desarrollo de los talentos artísticos y deportivos mediante la investigación e implementación de métodos lúdicos que permitan a los ciudadanos conocer y apreciar el arte, así como disfrutar una disciplina deportiva que mejore su condición de vida.

Artículo 2°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y Coldeportes, establecerán planes, programas y proyectos en donde se promueva la formación de hábitos, talentos artísticos y deportivos para la población colombiana a través del manejo del tiempo libre.

Parágrafo 1°. En la elaboración de los planes, programas y proyectos se tendrán como apoyo y acompañamiento de estudiantes de educación superior o técnica en artes, educación física, para lo cual el Ministerio de Educación y el Ministerio de la Cultura precisarán los requisitos y duración de su práctica, así como los perfiles para lograr el objetivo propuesto.

Artículo 3°. El Ministerio de Cultura establecerá dentro de sus políticas, programas y acciones tendientes a promover conciertos didácticos, así como el aprecio de las artes en todas sus expresiones.

Parágrafo. La implementación de esta propuesta será orientada bajo el programa bibliored que se desarrolla a nivel nacional, para lo cual se tendrá plena coordinación con los entes territoriales en todos sus niveles.

Artículo 4°. Los entes territoriales desde el ámbito de sus competencias diseñarán programas tendientes a promover y desarrollar hábitos artísticos y deportivos a través de sus secretarías respectivas, para lo cual establecerán estrategias con las juntas de acción comunal, con las universidades, grupos de artistas, deportistas y estudiantes de estas disci-

² Documento Deporte para el desarrollo, Unicef http://www.unicef.org/spanish/sports/index_23779.html

plinas, a fin de obtener su apoyo en la realización de talleres experimentales, ciclos de conciertos y prácticas deportivas.

Artículo 5° Las Secretarías de Educación Municipales, Departamentales y Distritales realizarán las gestiones de su competencia, pertinentes, para implementar en los centros educativos oficiales y privados de la ciudad, la metodología eficiente e idónea tendiente a la formación en hábitos de lectura, escritura, investigación y desarrollo de la sensibilidad artística y deportiva.

Artículo 6°. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación.

Ponentes,

Liliana María Rendón Roldán, Eduardo Carlos Merlano, Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento,
Senadores de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de agosto año dos mil diez (2010).

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la *Gaceta del Congreso***, de la República, el informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate, en doce (12) folios, **al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones.** Autoría del proyecto de ley de la honorable Senadora *Claudia Jeanneth Wilches Sarmiento*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara

* * *

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER
DEBATE AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 29 DE 2010 SENADO**

por la cual se establece el salario mínimo básico para los egresados graduados de formación profesional.

Bogotá, D. C., agosto 30 de 2010

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Presidente

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado, por la cual se establece el Salario Mínimo Básico para los egresados graduados de formación profesional.

Honorables Senadores:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Mesa Directiva de la Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, al designarnos como ponentes del Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado, *por la cual se establece el Salario Mínimo Básico para los egresados graduados de formación profesional*, rendimos ponencia para primer debate.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El beneficio que busca este proyecto de ley ya había sido presentado con anterioridad, pues en las Legislaturas 2007-2008 y 2008-2009 se radicaron proyectos de ley que en esencia comparten la misma finalidad que el presente.

El proyecto de ley que hoy nos ocupa es el número 29 de 2010 Senado, cuya iniciativa recae en el honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe, fue radicado en Senado el día 21 de julio, y publicado en la *Gaceta del Congreso* número 439 de 2010.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto de ley consta de cinco (5) artículos y fue debidamente acompañado de una exposición de motivos que sirve para reforzar sus argumentos, cuyo objeto está señalado en el artículo primero.

CONSIDERACIONES

El proyecto de ley objeto de esta ponencia se ajusta a los postulados constitucionales de unidad de materia y título de la ley, con un propósito único.

Si bien es cierto que esta iniciativa extiende el beneficio del salario básico a los especialistas, las consideraciones frente a la conveniencia del proyecto siguen siendo las mismas. Por ello, retomamos apartes importantes de aquellas para justificar nuestra posición actual frente a la iniciativa que nos ocupa¹.

Así las cosas, apelando a la Constitución Nacional, más específicamente a su artículo 53, consideramos que se han desconocido unos principios constitucionales, relacionados con el derecho al trabajo como un derecho fundamental que se basa en la posibilidad de escoger libremente profesión u oficio, sin que pueda ser discriminado por este hecho.

En ese orden de ideas, una iniciativa con estas características atentaría, en primera medida, contra el principio de igualdad, pues estaría discriminando negativamente a quienes no pueden o no quieren estudiar una carrera profesional y optan por una técnica o tecnológica.

A este respecto, debemos señalar lo expuesto por la Corte Constitucional cuando se pronunció sobre el derecho a la igualdad mediante Sentencia C-094 del 18 de marzo de 1998, en los siguientes términos:

“5. La ley, que por regla general se aplica a situaciones futuras contempladas en abstracto

¹ Ver *Gaceta* 946 de 2009.

por el legislador, no se expide con la finalidad de someter bajo sus preceptos a personas concretas, predeterminadas e individualizadas. (...) su enunciación, salvo por motivos excepcionales y justificados de interés general, no puede estar dirigida a regular exclusivamente el comportamiento de un solo individuo o grupo, ni para preferirlo, mejorando su condición respecto de los demás o concediéndole ventajas que a otros en sus mismas circunstancias no se conceden, ni para perjudicarlo, haciendo más difícil o gravosa su situación, comparada con la de la mayoría...”.

6. En ese orden de ideas, una ley no fundada con claridad en el bien común ni en la prevalencia del interés colectivo, por medio de la cual se imponga una obligación exclusiva a una persona, midiendo solo para ella la previsión de los hechos sobre los cuales recaen sus disposiciones, no es compatible con la igualdad, ni realiza la equidad, y, por tanto, vulnera la Constitución, especialmente el Preámbulo y los artículos 1°, 2°, 5°, 13, 123 –inciso 2°–, 133 y 136 numeral 5° (resaltado fuera de texto).

Es claro entonces que la idea de establecer una remuneración equivalente a salarios mínimos legales mensuales vigentes para toda persona que ostente título profesional puede tener un doble efecto contrario frente al artículo 13 de la Constitución Política, “pues se convierte en un privilegio para quienes por disponer de medios económicos han podido llegar a dicho grado de preparación académica y en discriminación para quienes no gozan de aquellos para adelantar dichos estudios”, como lo advierte mediante concepto el Ministerio de la Protección Social².

Vale aquí la pena reseñar las cifras que entrega el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES), adscrito al Ministerio de Educación, el cual registra un alto número de bachilleres colombianos inscritos en estudios técnicos y tecnológicos. De este estudio, que corresponde a la realidad económica del país, se desprende que para el año 2001 existían en el país 153.892 personas inscritas en programas técnicos profesionales y carreras tecnológicas, y que para 2007 esa cifra creció más del doble, pasando a 391.541 personas inscritas. Los análisis hechos con base en la información de SNIES concluyen que las carreras técnicas profesionales fueron las que más crecieron. En 2007 se registraron 197.305 personas inscritas, cuando en 2001 la cifra era apenas de 41.643. Se anexan las siguientes gráficas suministradas por el Sistema Nacional de Educación Superior (SNIES).

MATRÍCULA INSTITUCIONES SEGÚN NIVEL DE FORMACIÓN

	2002	2003	2004	2005	2006
Doctorado	350	583	675	949	1,006
Maestría	6,776	8,978	9,975	12,188	12,422
Especialización	55,133	43,783	39,893	44,423	41,094

	2002	2003	2004	2005	2006
Técnica Profesional	54,422	84,973	120,494	128,003	156,905
Tecnológica	128,897	139,633	142,879	161,247	177,430
Universitaria	754,570	781,403	799,808	865,228	912,872
TOTAL	1,000,148	1,050,353	1,113,724	1,212,037	1,301,728

Fuente: MEN-SNIES.

MATRÍCULA INSTITUCIONES SEGÚN NIVEL DE FORMACIÓN

	2002	2003	2004	2005	2006
Doctorado	350	583	675	949	1,006
Maestría	6,776	8,978	9,975	12,188	12,422
Especialización	55,133	43,783	39,893	44,423	41,094
Técnica Profesional	54,422	84,973	120,494	128,003	156,905
Tecnológica	128,897	139,633	142,879	161,247	177,430
Universitaria	754,570	781,403	799,808	865,228	912,872
TOTAL	1,000,148	1,050,353	1,113,724	1,212,037	1,301,728

Fuente: MEN-SNIES.

Por otro lado, consideramos que el proyecto está desconociendo una realidad del mercado laboral, y es que este también está sujeto a las reglas de la libre oferta y demanda; por tanto, generar este estímulo hará incrementar aún más el número de profesionales, sin que se amplíe de forma alguna el mercado para ellos, lo que a la postre resultará en un mayor número de desempleados profesionales.

Para el nivel profesional se proponen dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que es lo mismo que \$1.020.000

Para el nivel de formación profesional de especialista o magíster se proponen cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, lo que es lo mismo que \$2.060.000.

En cuanto a los emolumentos cuando se trate de prestación de servicios profesionales estos deben estar acordes con el planteamiento anterior.

El observatorio de la Universidad Colombiana publica la tabla mínima de remuneración para el 2009, aplicada a los diferentes grados de formación (técnico, tecnológico, profesional en pregrado, con especialización y magíster), recién graduados y hasta con tres años de experiencia.

Esta tabla la elabora la Red Enlace Profesional conformada por oficinas de egresados de las IES de Antioquia:

TABLA MÍNIMA DE REMUNERACIÓN 2009	Remuneración fija 2009	Remuneración variables 2009 (-20%)	Prestación de servicios 2009 (+28%)
ESPECIFICACIONES DEL PERFIL TÉCNICO			
Técnico sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	612.958	490.367	784.587
Técnico Con experiencia en el área de formación (1-2 años)	630.144	504.115	806.584
Técnico bilingüe	1.214.459	971.568	1.554.508
Técnico con experiencia superior a 2 años	779.087	623.270	997.232
ESPECIFICACIONES DEL PERFIL TECNÓLOGO			
Tecnólogo sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	802.002	641.601	1.026.562
Tecnólogo sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	802.002	641.601	1.026.562
Tecnólogo con experiencia en el área de formación (1-2 años)	1.088.431	870.745	1.393.191

² Concepto número 001651 del 11 de marzo de 2008.

TABLA MÍNIMA DE REMUNERACIÓN 2009	Remuneración fija 2009	Remuneración variable 2009 (-20%)	Prestación de servicios 2009 (+28%)
Tecnólogo bilingüe	1.374.860	1.099.888	1.759.820
Tecnólogo con experiencia superior a 2 años	1.374.860	1.099.888	1.759.820
ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	PREGRADO		
Profesional sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	1.421.676	1.137.341	1.819.746
Profesional sin experiencia en el área de formación (< 1 año) - bilingüe	1.968.475	1.574.780	2.519.648
Profesional con experiencia en el área de formación (1-3 años)	1.749.756	1.399.804	2.239.687
Profesional con experiencia en el área de formación (1-3 años) - bilingüe	2.325.635	1.860.508	2.976.812
ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	POSGRADO		
Especialista sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	2.114.213	1.691.371	2.706.193
Especialista sin experiencia en el área de formación (< 1 año) - bilingüe	2.642.767	2.114.213	3.382.741
Especialista con experiencia en el área de formación (1-3 años)	2.642.767	2.114.213	3.382.741
Especialista con experiencia en el área de formación (1-3 años) - bilingüe	2.959.899	2.367.919	3.788.670
ESPECIFICACIONES DEL PERFIL	MAESTRÍA		
Magíster sin experiencia en el área de formación (< 1 año)	2.748.477	2.198.782	3.518.051
Magíster sin experiencia en el área de formación (< 1 año) - bilingüe	3.171.320	2.537.056	4.059.289
Magíster con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	3.171.320	2.537.056	4.059.289
Magíster con experiencia en el área de formación (1 - 3 años) - bilingüe	3.699.873	2.959.899	4.735.838

Estos resultados excepcionan las profesiones de Educación, Medicina, Odontología y Derecho en ejercicio. La remuneración variable hace referencia a un salario base más comisiones.

Estos datos se obtienen mediante las ofertas salariales de solicitudes recibidas por las instituciones que conforman la Red, en ejercicio de intermediación laboral; además, contienen referentes del Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional.

Al comparar las cifras encontramos que la propuesta del proyecto de ley determina para un profesional dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$1.020.000), mientras que la tabla del observatorio nos indica que para el mismo profesional el salario al que puede aspirar es de \$1.421.676 y este siendo superior es el considerado para el 2009 que reajustado al 2010.

Para el nivel de formación profesional de especialista o magíster podemos hacer el mismo análisis, ya que en el proyecto de ley se proponen cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$2.060.000) la tabla del Observatorio para el nivel de especialista indica un salario mínimo de \$2.114.213 y para un magíster un salario mínimo de \$2.748.477, volviendo a mostrar una realidad mejor remunerada que la propuesta.

En este análisis podemos incluir algunos resultados del Observatorio del Ministerio de Educación, del 2001 al 2009, en donde se muestra el salario promedio que recibe un egresado de los diferentes niveles de formación:

2001----\$2.052.025
 2002----\$2.056.001
 2003----\$1.969.030
 2004----\$2.000.490
 2005----\$1.986.412
 2006----\$1.940.185
 2007----\$1.734.346
 2008----\$1.619.825
 2009----\$1.539.666

Fuente: Observatorio Ministerio de Educación Nacional.

En la siguiente tabla se muestra el salario de entrada de recién graduados por nivel de formación para el año 2009:

Técnico-----\$901.026
 Tecnológico----- \$1.030.724
 Universitario----- \$1.378.027
 Especialización----- \$2.396.839
 Maestría----- \$3.007.488
 Doctorado----- \$4.904.102
 Promedio----- \$1.619.825

Fuente: Observatorio Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior nos lleva a la conclusión de que la propuesta del proyecto de ley está por debajo de la realidad y en lugar de beneficiar a los egresados lo que resultaría es una negociación por debajo de lo conquistado hasta el momento, en detrimento más que en beneficio.

Algunos conceptos expresan con claridad la situación a la que nos veríamos abocados en el marco de este proyecto de ley:

Recogemos aquí lo expresado por Jhon Jairo Díaz, director de formación profesional del Sena, según reportaje publicado por el diario *El Tiempo* (26 de febrero de 2008/página 1-2): “Las universidades no pueden seguir como corcho en remolino sacando profesionales sin hacer énfasis en lo que el país requiere, que es gente enfocada a la producción”.

Coincide este planteamiento con el concepto previamente solicitado a la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), en el cual se señala que “generar este tipo de diferencias pondrá en peligro la capacitación de los colombianos en carreras intermedias que, como lo han sostenido gran número de estudios sobre mercado laboral, son las que más requiere el país para su desarrollo, pues el mercado está saturado de abogados, arquitectos, administradores de empresas e ingenieros, por mencionar

algunos, pero carente de técnicos en informática, en servicios hoteleros, en secretariado ejecutivo o en electrónica, también por señalar unos pocos”³.

De acuerdo con lo expresado por Fenalco, otro efecto negativo que muy probablemente ocasiona este proyecto si llega a convertirse en ley será el aumento de la proliferación de facultades de “gajaje”, que de por sí ya es un mal endémico que sufre este país, que está disminuyendo de forma grave la calidad de nuestros profesionales y que genera mayores frustraciones a quienes ingresan a tales “instituciones”.

Finalmente, en el citado concepto del Ministerio de la Protección Social se señala que

1. Establecer una remuneración tope en salarios mínimos legales mensuales para todos los trabajadores que ostenten título profesional sería entregar una herramienta al empleador para frenar la generación de empleo en el país, pues no todos tendrían la posibilidad de asumir el pago de este tipo de salario; ello podría producir despidos de trabajadores y cierres de empresas, con el consiguiente aumento de los niveles de desempleo.

2. La medida podría tener un efecto perverso frente a los profesionales por razón de los costos, pues la tendencia de los empleadores sería la de reemplazarlos por personal que se encuentre adelantando los últimos años de carrera o la hayan terminado sin haber obtenido el título profesional, beneficiándose de esta manera de conocimientos especializados en determinadas materias sin tener que pagar el básico que se pretende regular.

3. El micro-, pequeño y mediano empresario se vería abocado a contratar mano de obra menos calificada por el costo que implicaría contratar profesionales.

4. El empleador podría limitarse a contratar trabajadores profesionales pagándoles única y exclusivamente el salario tope, con el argumento de que se está dando cumplimiento a la ley.

5. Se pueden producir efectos de carácter político y económico totalmente inconvenientes para el país, por cuanto se tendrían que establecer reformas salariales para el resto de trabajadores en Colombia, a efecto de conservar el derecho a la igualdad en sus justas proporciones.

El Estado Social de Derecho que consagra nuestra Constitución fundamenta todas las actuaciones de las Ramas del Poder Público, y en particular, las actuaciones de la Rama Legislativa, pues las leyes terminan siendo su materialización. Sin embargo, también se debe tener en cuenta que las leyes pueden, so pretexto de mejorar la situación de un grupo de personas en aras de lograr una justicia social, terminar por tener el efecto contrario, cual es la violación del derecho a la igualdad, y el paralelo detrimento de derechos constitucionales de otro grupo social.

En suma, los anteriores argumentos demuestran tanto la inconstitucionalidad como la inconveniencia del **Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado**, por la cual se establece el salario mínimo básico para los egresados graduados de formación profesional.

Por lo anteriormente señalado presentamos a esta honorable célula legislativa la siguiente

Proposición:

Archívese el **Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado**, por la cual se establece el salario mínimo básico para los egresados graduados de formación profesional.

De los honorables Senadores,

Eduardo Carlos Merlano Morales, Jorge Eliécer Ballesteros Bernier,

Senadores de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto año dos mil diez (2010)

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de ponencia en seis (7) folios, al **Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado**, por la cual se establece el salario mínimo básico para los egresados graduados de formación profesional”. Autoría del proyecto de ley del honorable Senador *Juan Carlos Vélez Uribe*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

NOTA SECRETARIAL

El presente informe de ponencia para primer debate, que se ordena publicar, con proposición de archivo, solamente está refrendado por los honorables Senadores *Jorge Eliécer Ballesteros y Eduardo Carlos Merlano Morales*, en su calidad de ponentes. La honorable Senadora *Gilma Jiménez Gómez* no refrendó el presente informe de ponencia.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 32 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional.

Doctor:

CAMILO ROMERO

Vicepresidente Comisión Segunda Constitucional
Senado de la República.

Apreciado Vicepresidente:

³ Ibidem.

En cumplimiento del encargo hecho por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado de la República y con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate **al Proyecto de ley número 32 de 2010, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional**, en los siguientes términos:

Antecedentes y objetivo

El proyecto de ley que hoy ponemos a consideración es iniciativa del Ministro de Defensa consta de cinco artículos incluido la vigencia. Por medio de este proyecto se busca, la rehabilitación integral para los miembros de la Fuerza Pública del país, la cual se basa en garantizar que la persona de la fuerza pública que quede con una discapacidad debido a nuestro conflicto armado pueda alcanzar un nuevo proyecto de vida y lograr su desarrollo personal.

Desde 1990 hasta el 2010 se han registrado 8.448 víctimas afectadas por las minas antipersonal y las municiones sin explotar, de las cuales entre el 65 y 70% corresponde a la Fuerza Pública. Cerca de 2 personas por día son víctimas y presentan algún tipo de daño físico y/o psicológico.

La mayor proporción de personas de la Fuerza Pública en situación de discapacidad, pertenecen al rango de soldados, infantes o agentes y provienen de hogares de menores ingresos, ubicados en zonas rurales. El grupo de la población militar y policial, al adquirir la discapacidad, ve afectada sensiblemente su capacidad de generación de ingresos y su estructura familiar. Las pensiones o indemnizaciones en la mayoría de los casos son mínimas y en ocasiones los afectados se ven desamparados y en la pobreza absoluta.

La normatividad actual solamente contempla la rehabilitación funcional. Los recursos humanos, físicos, financieros tecnológicos y de gestión con los que cuenta el Sistema actual, son insuficientes. La forma de intervención de la Discapacidad en la Fuerza Pública se limita a la Rehabilitación funcional, etapa que no permite la inclusión sociolaboral de la persona con discapacidad, generalmente las personas que adquieren la condición de discapacidad son indemnizadas y finalmente retiradas de la Fuerza Pública sin ningún futuro.

Por su parte, el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía tiene por objeto prestar el Servicio de Sanidad inherente a las Operaciones Militares y del Servicio Policial como parte de su logística Militar y además, brindar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios, el Sistema de

Salud brinda a todos sus beneficiarios, un servicio integral en varias áreas de la sanidad, entre otras, en la de rehabilitación; la cual se ha quedado corta para atender y resolver los desafíos que todos los días aumentan y a los cuales debe hacer frente el Estado en el cumplimiento de sus fines.

Aunque hay esfuerzos significativos en mejorar y complementar el proceso de rehabilitación falta articular los diferentes componentes dentro de las Fuerzas. Es evidente la ausencia de un **Sistema de Rehabilitación Integral** y sostenible, para los miembros de la Fuerza Pública en situación de discapacidad, que apunte a la mejora de la calidad de vida de esta población, como respuesta del Estado frente a sus deberes constitucionales.

En la actualidad el servidor público que sufre una lesión en su salud, cuenta con el servicio médico y con la rehabilitación que comprende la atención médico-quirúrgica, medicamentos en general, hospitalización si fuere necesaria y una reeducación de los órganos lesionados, sustitución o complemento de órganos mutilados mediante aparatos protésicos u ortopédicos con su correspondiente sustitución y/o mantenimiento vitalicio que requiere, hasta tanto se consolide la lesión y se realice el diagnóstico de la disminución de la capacidad laboral por parte de los organismos médico-laborales y de policía; según sea su diagnóstico de no aptitud para el servicio, el servidor público puede ser retirado del servicio previo reconocimiento de las prestaciones sociales a que por ley tienen derecho. En concordancia con lo anterior se debe reconocer que en desarrollo de este proceso se tienen muchas limitaciones en cuanto a los servicios que se brindan a dicho personal habida consideración de las implicaciones del principio constitucional de legalidad al cual está sujeto todas las autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones.

El presente proyecto es un trabajo conjunto entre la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, el cual se ha venido construyendo a partir del segundo semestre de 2006, precisamente para llenar vacíos en el sistema de salud actual y por otra parte articular los componentes que existen y los que se piensan crear.

El proyecto se estructura en tres aspectos fundamentales:

- Un Sistema de Rehabilitación Integral para la Fuerza Pública en Situación de discapacidad.
- Un Modelo de Rehabilitación Inclusiva.
- Un Centro de Rehabilitación Integral.

De acuerdo con lo anterior, el **Sistema** pretende trascender el carácter funcional, con el fin de garantizar la igualdad en las prestaciones de servicios a las personas que en cumplimiento de su deber, han sufrido algún tipo de discapacidad. Así mismo, con el **Modelo** se busca señalar los parámetros que brinden una atención individualizada a este grupo de personas, para **eliminar las barreras que limitan la autogestión** de su proyecto de vida.

El **Modelo** se estructura sobre programas específicos por los que cada individuo que ingrese deberá desarrollar para alcanzar un nuevo proyecto y reintegración normal a la sociedad de manera productiva y social. Por último se encuentra El **Centro de Rehabilitación Integral**, el cual pretende crear un espacio físico e institucional que servirá de referente en la atención en discapacidad en Colombia, teniendo en cuenta que el esquema de atención **no contempla los espacios físicos necesarios** para un proceso de Rehabilitación Integral.

Para poder llevar a cabo este proyecto y ejecutar a cabalidad cada uno de sus componentes, tanto la Vicepresidencia como el Ministerio de Defensa han trabajado en la obtención de recursos y cooperación para la formulación y viabilidad del proyecto teniendo resultados exitosos.

- Se logró la asignación de recursos del Presupuesto Nacional para el Proyecto (\$26.000 millones; 13.000 para el 2010 y 13.000 para el 2011), sin afectar la cuota asignada al Sector Defensa.

- Se consiguieron recursos de agentes internacionales para la cooperación del proyecto. La Agencia Coreana para la Cooperación Internacional, KOICA, aumentó la asignación de recursos para el Proyecto de 4 a 11.5 millones de dólares para el Diseño y Construcción del CRI, además de contemplar asignación de recursos para dotación y capacitación del recurso humano del CRI.

- Consolidación de las mesas de trabajo por medio de la Directiva Ministerial 034 de 2009, en donde la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Defensa han trabajado de manera conjunta y sistemática para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos a través de documento Conpes 3591 de 2009 y a las políticas trazadas en el mismo.

- **Coordinación interinstitucional** para garantizar la viabilidad del Proyecto (Vicepresidencia, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Hacienda y Departamento Nacional de Planeación).

Se demuestra entonces que este proyecto es el resultado de un trabajo consciente, consensuado y que es una necesidad, más aun cuando se conoce de antemano el conflicto en el que se desenvuelve el país, que deja cientos de hombres de la fuerza pública heridos, mutilados o afectados psicológicamente; es una obligación entonces proporcionar a los servidores que adquieran una discapacidad, las herramientas necesarias para la autogestión de sus proyectos de vida que les permita, no solo mantener una funcionalidad alcanzada dentro de la rehabilitación que se denomina funcional y que en la actualidad está a cargo del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía, sino acceder a la inclusión socio laboral, a través de una atención individualizada que elimine las barreras que limitan su actuar. Se trata entonces de mejorar las condiciones de los servidores del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares – Policía Nacional

que por la naturaleza misma de las funciones asignadas, están de una u otra forma más expuestos a sufrir un cambio o deterioro en las condiciones de su salud.

Guillermo García Realpe, Carlos Emiro Barri-ga Peñaranda,

Honorables Senadores de la República.

Proposición:

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la honorable Comisión Segunda del Senado dar primer debate al Proyecto de ley número 32 de 2010, **por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional** de acuerdo al texto original del proyecto.

Guillermo García Realpe, Carlos Emiro Barri-ga Peñaranda, honorables Senadores de la República.

PROYECTO DE LEY NÚMERO 32 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La rehabilitación integral comprende elementos terapéuticos, educativos y de gestión que permiten alcanzar la autonomía de la persona con discapacidad en un nuevo proyecto de vida, con inclusión al medio familiar y social, y está dirigida a los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares, y personal no uniformado de la Policía Nacional, vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993 que se encuentre en servicio activo o retirado de la institución.

Para efectos de la presente ley la rehabilitación integral comprende las áreas de desarrollo humano, salud y bienestar, en las fases de Rehabilitación Funcional e Inclusión. **El Gobierno Nacional establecerá el sistema, los procesos y los procedimientos requeridos para su operación.**

Artículo 2°. *Fase de rehabilitación funcional.* Esta fase comprende acciones de promoción de la salud, prevención de la discapacidad, recuperación y mantenimiento de la funcionalidad alcanzada.

Artículo 3°. *Fase de inclusión.* Esta fase provee estrategias facilitadoras de la relación del sujeto con su medio familiar, laboral y social. Comprende el desarrollo de los factores personales y del entorno mediante la ejecución de los programas de: actividad física y movilidad; habilidades sociales; comunicación y cognición; interacción con el entorno y vida activa y productiva.

Parágrafo 1°. Los servicios de la fase de inclusión se prestarán al personal a que se refiere el artículo 1° de esta ley, que hayan adquirido su lesión en las siguientes circunstancias: a) En el servicio pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común; b) En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, y c) En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

Parágrafo 2°. Cuando una persona de las que trata el artículo 1° de la presente ley, esté o no en servicio activo, no se encuentre amparada por el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y requiera la fase de inclusión, deberá estar afiliada al Sistema General de Seguridad Social o a cualquier otro sistema especial o exceptuado que preste los servicios de atención en salud.

Artículo 4°. La rehabilitación integral de que trata esta ley, solo tendrá aplicación una vez el Gobierno Nacional haya establecido el sistema, los procesos y los procedimientos requeridos para su operación.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

* * *

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 70 DE 2010 SENADO

por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., agosto 31 de 2010

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO

Presidenta

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado.

Señora Presidenta:

En cumplimiento de la designación que nos fue encomendada, presentamos el informe para pri-

mer debate al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado, *por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones.*

1. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto tiene como objeto la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones, de tal manera que tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y los comportamientos responsables ambientales basados en la prevención y la reparación de los daños ambientales.

2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO

Constitución Política Colombiana.

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio.

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y

evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

A. La Responsabilidad Social Empresarial

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE), se define como los comportamientos de negocio basados en valores éticos y principios de transparencia que incluyen una estrategia de mejoramiento continuo en la relación entre la empresa y sus partes”, relación que incluye clientes, proveedores, socios, consumidores, medio ambiente, comunidades, el gobierno y la sociedad en general. “Corresponde a una estrategia de negocios enfocada a incrementar la rentabilidad, competitividad y la sostenibilidad, sirviendo como parte de un nuevo modelo de desarrollo sostenible. El concepto de RSE puede incorporar Derechos Humanos, medidas de anticorrupción, el medio ambiente, condiciones laborales y actividades dentro de comunidades por medio de alianzas con organizaciones de sociedad civil”¹.

Otros, hacen referencia a la **Responsabilidad Social de la Empresa**, que “se relaciona con las partes interesadas, tanto dentro como fuera de una determinada empresa. Uno de ellos, son los consumidores, los cuales deben considerarse como una parte interesada en este proceso, y deben velar para que las empresas adopten comportamientos socialmente responsables que tengan plenamente en cuenta los derechos y las expectativas de los consumidores, especialmente los derechos a la seguridad, a la información, a la elección, a la reparación y a un medio ambiente saludable”.

La Corporate Responsibility suele relacionarse con la accountability, esta integra un conjunto de personas que interactúan en el marco de la sociedad, tanto desde de su propia composición elemental como desde la óptica de miembro integrante de un sistema social (ciudadano corporativo).

La Responsabilidad Social Corporativa, como enfoque de gestión ética, induce comportamientos responsables hacia todas las personas y grupos que interactúan en la empresa, de forma tal que se alcanzan la confianza de todos ellos, y la reputación necesaria para legitimarse ante la sociedad”. Además, es una filosofía corporativa adoptada por la alta dirección de una empresa para actuar en beneficio de sus propios trabajadores, sus familias y el entorno social en las zonas de su influencia. Se la considera como un conjunto integral de políticas, prácticas y programas que se instrumentan en toda

¹ Ministerio de Educación Nacional. Responsabilidad Social Empresarial. Léase en: <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/article-93439.html>.

la gama de operaciones corporativas y en los procesos de toma de decisiones, y que significa poner en marcha un sistema de administración con procedimientos, controles y documentos”².

El Libro Verde de la Unión Europea define la **Responsabilidad Social de la Empresa** como “concepto por el cual las empresas deciden contribuir voluntariamente a mejorar la sociedad y a preservar el medio ambiente. A través suyo, las empresas se conciencian del impacto de su acción sobre todos los stakeholders y expresan su compromiso de contribuir al desarrollo económico, a la vez que a la mejora de la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, de la comunidad local donde actúan y de la sociedad en su conjunto”³.

Un término primordial dentro de la **RSE** es el relacionado con los **Stakeholders o grupos de interés**, los cuales puede ser los trabajadores, el medio ambiente y la comunidad, los proveedores, el Gobierno, entre otros, para que los impactos de la actividad empresarial puedan manejarse de forma tal que todos ganen.

Dirección y Gobierno Corporativo. Las empresas deben adoptar Códigos de Buen Gobierno, mediante los cuales regulen de manera internamente su gobierno corporativo; los principios de actuación, organización y funcionamiento de la Junta Directiva y el establecimiento de medidas encaminadas a garantizar un alto nivel de transparencia respecto del mercado y a introducir normas de conducta que aseguren que no haya interferencias en el comportamiento del capital de la compañía en los mercados.

El que la empresa tenga un Buen Gobierno Corporativo la hace sostenible, competitiva, transparente, eficiente, le permite producir bienes y servicios con un mayor valor agregado, le reduce la inversión y le permite disminuir costos.

Derechos Humanos y Organización Interna. Las empresas deben velar por el respeto de los Derechos Humanos, cumplir con las leyes laborales y asegurar que las relaciones laborales estén basadas en los principios de respeto a la legalidad, la integridad, la ética y los Derechos Humanos.

El que la empresa lo haga, mejora las competencias laborales, reduce el ausentismo laboral, eleva la calidad de vida de los trabajadores, disminuye la rotación del personal, motiva a los trabajadores, fortalece el clima organizacional y da reputación en el mercado.

Medio Ambiente. Las empresas deben generar estrategias para prevenir y minimizar los impactos y riesgos a los seres humanos y al ambiente, garantizando la protección ambiental de la localidad en la que se encuentra ubicada mediante la optimiza-

² Ibid.

³ Aldana de Vega, Luz Ángela y Villegas Cortes, Andrés. Los Tres Pilares de la Acción Productiva Humana en las organizaciones y su relación con la Responsabilidad Social. El concepto manejado por la Unión Europea se visualiza en http://europa.eu.int/off/green/index_es.htm

ción en el uso de los recursos naturales, materias primas y energía, prevenir y minimizar la contaminación, los residuos y los impactos ambientales, adoptar tecnologías limpias y prácticas de mejoramiento continuo, apoyándose en estructuras como promoción de la producción más limpia y promoción de la autogestión y autorregulación ambiental empresarial.

El que la empresa trabaje por el medio ambiente mejora la gestión de los factores externos que inciden en el desempeño empresarial, reduce los costos e incrementa los ingresos, desata liderazgos constructivos, reduce los niveles de contaminación de la empresa, promueve una producción más limpia, reduce los impactos ambientales y disminuye la intensidad en el consumo de recursos.

Comunidad. Las empresas deben generar confianza dentro de la sociedad cercana y lejana y las demás instituciones sociales donde operan, establecer propósitos que sirvan al bien común y definir políticas y programas de servicio a la comunidad, con el fin de optimizar la gestión y definir el compromiso a medio y largo plazo. Esto le aumenta diferenciación a las marcas y productos, promueve el desarrollo de la innovación, genera ventajas competitivas, reduce la burocracia y establece sistemas en red para resolver asuntos sociales.

Proveedores y distribuidores. Las empresas deben tener políticas de gestión, otorgar garantías a los proveedores y distribuidores y enfocarse en definir un plan estratégico de compras para la gestión responsable de la cadena de suministro. El hacerlo genera cambios cualitativos en las ofertas, exige mejoras en la RSE de la competencia, incentiva las buenas prácticas, brinda estabilidad y seguridad y genera cultura en la sociedad.

Bienes y Servicios. Las empresas deben satisfacer las necesidades y deseos de los consumidores de manera transparente, justa y equitativa, superando sus expectativas. El hacerlo, mejora la calidad de los productos y servicios, genera lealtad y fidelidad de los consumidores, aumenta la demanda, reduce los riesgos del mercado, incrementa la rentabilidad y da iniciativa al desarrollo de nuevos productos.

Con un marco de acción claro sobre el deber ser de la organización y sus recursos reales, la empresa debe considerar su capacidad de hacer y consensuar con sus grupos de interés. Además, realizar una concientización en el plano social (de ayuda a los más desfavorecidos y de respeto a los consumidores), ambiental (de sostenibilidad y responsabilidad con el medio ambiente) y económico (de prácticas leales, transparentes en el manejo de sus finanzas y de inversiones socialmente responsables).

En Colombia, el Centro Colombiano de Responsabilidad Social Empresarial, CCRE, la define como la capacidad de respuesta que tiene una empresa o una entidad, frente a sus efectos e im-

plicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con que se relaciona (stakeholders o socios de valor)⁴.

Una empresa es socialmente responsable cuando las actividades que realiza se orientan a la satisfacción de las necesidades y expectativas de sus miembros, de la sociedad y de quienes se benefician de su actividad comercial, así como también al cuidado y preservación del entorno.

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, **Icontec**, después de un proceso consultivo, y técnico al más alto nivel crea el Grupo Técnico GT 180 y posteriormente el documento integrador GTC 180 que define la RS de la siguiente manera:

*“Es el **compromiso voluntario y explícito** que las organizaciones asumen frente a las **expectativas y acciones concertadas** que se generan con las partes interesadas (stakeholders), en materia de **desarrollo humano integral**; esta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales”⁵.*

La Organización para la Economía, la Cooperación y el Desarrollo, OCDE.

Dentro de sus pilares iniciales se ha basado en once principios que recoge en su Manual de RSE para multinacionales los cuales se recogen a continuación:

1. Contribuir al progreso económico, social y medioambiental con vistas a lograr un desarrollo sostenible.
2. Respetar los Derechos Humanos de las personas afectadas por sus actividades de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales del Gobierno de acogida.
3. Estimular la generación de capacidades locales mediante una cooperación estrecha con la comunidad local, incluidos los sectores empresariales locales, desarrollando al mismo tiempo las actividades de la empresa en los mercados interiores y exteriores de una manera compatible con la necesidad de prácticas comerciales saludables.
4. Fomentar la formación del capital humano, particularmente mediante la creación de oportunidades de empleo y el ofrecimiento de formación a los empleados.
5. Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o reglamentario relacionadas con el medioambiente, la salud, la seguridad e higiene, el trabajo, la fiscalidad, los incentivos financieros u otras cuestiones varias.

⁴ Saldarriaga Ríos, Juan Guillermo. La Responsabilidad Social como estrategia de Gestión Humana. Léase en: <http://www.ascolf.edu.co/local/MemoriasConferencia-Ascolfa09/DOC/p702.swf>.

⁵ Tobón Londoño, Fabio. Normalización de la Responsabilidad Social. Calidad, un estilo de vida. ICONTEC comprometido con Latinoamérica y el Mundo. ICONTEC. Léase: www.larepublica.com.co/RSE/memorias/Icontec.pps.

6. Apoyar y defender unos correctos principios de gobierno empresarial y desarrollar y aplicar unas buenas prácticas de gobierno empresarial.

7. Desarrollar y aplicar prácticas autodisciplinarias y sistemas de gestión eficaces que promuevan una relación de confianza recíproca entre las empresas y las sociedades en las que ejercen su actividad.

8. Promover el conocimiento por los empleados de las políticas empresariales y su conformidad con ellas, mediante una difusión adecuada de las mismas, incluso a través de programas de formación.

9. Abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores que elaboren, de buena fe, informes para la dirección o, en su caso, para las autoridades públicas competentes acerca de prácticas contrarias a la ley, a las Directrices o a las políticas de la empresa.

10. Alentar, cuando sea factible, a los socios empresariales, incluidos proveedores y subcontratistas, para que apliquen principios de conducta empresarial compatibles con las Directrices.

11. Abstenerse de cualquier injerencia indebida en actividades políticas locales.

GLOBAL COMPACT

La Responsabilidad Social Corporativa se consolida en el Pacto Mundial que es propuesto por la de ONU, como iniciativa para tratar los temas de Derechos Humanos, Medio Ambiente, Trabajo y Lucha contra la Corrupción. Los principios están basados en:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. La Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los derechos fundamentales en el trabajo.

3. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

4. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Los principios del Pacto Mundial son:

Derechos Humanos:

Principio 1: Las Empresas deben apoyar y respetar la protección de los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2: Las Empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los Derechos Humanos.

Estándares Laborales:

Principio 3: Las empresas deben apoyar la libertad de Asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

Principio 4: Las Empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.

Principio 5: Las Empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6: Las Empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y ocupación.

Medio Ambiente:

Principio 7: Las Empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio 8: Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio 9: Las Empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anticorrupción:

Principio 10: Las Empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno.

B. EXPLOTACIÓN LABORAL INFANTIL

De acuerdo a las estimaciones del Departamento Nacional de Estadística, DANE, es así como la Gran Encuesta Integrada de Hogares que realizó el DANE en el año 2007 mostró que en el 2003 la tasa de niños trabajadores era de 1'181.000 equivalente al 10.8%, en el 2005 fue de 1'000.000, es decir, bajó al 8,9% y en el 2007 disminuyó a 787 mil niños trabajadores que equivalen al 6.9%.

Además, aproximadamente el 50% de los niños y niñas trabajadores de entre 12 y 13 años no recibe ingresos directos, sino que tienen otro tipo de remuneración. Muchos no tienen seguridad social y además un gran porcentaje de ellos como beneficiarios indirectos, a través de la afiliación de algún familiar.

El alto porcentaje de población menor de 18 años que se ubica entre los niveles 1 y 2 del Sisbén, y que la gran mayoría de estos pertenecen a familias con bajos ingresos, es la explicación para que prácticamente el 90% de los niños y jóvenes pobres entre 9 y 17 años deba trabajar, proporción realmente alarmante, en detrimento de una formación integral acompañada de educación.

El sector de la actividad donde laboran los niños y jóvenes trabajadores urbanos es el comercio y en la prestación de servicios. En el área rural más del 80% de los niños y jóvenes hombres están en el sector agropecuario; las niñas, además de realizar actividades de agricultura están también trabajando en el sector servicios.

La situación de todos estos niños, niñas y jóvenes trabajadores se hace más dramática al constatar las jornadas a las que están sometidos. En promedio los niños y jóvenes colombianos trabajan 40 horas a la semana, sin embargo, la intensidad de la jornada aumenta con la edad y varía según la zona y el género.

Así mismo, al revisar los ingresos puede observarse que los niños, niñas y jóvenes trabajadoras

no alcanzan a recibir en promedio medio salario mínimo legal por hora. El mayor nivel se da en la zona urbana en el grupo de 14 a 17 años, en donde obtienen en promedio dos tercios de un salario mínimo legal por hora.

Sello “Libre de trabajo infantil”

Los Parlamentarios Europeos han manifestado su interés en fortalecer las medidas de control a los compromisos pactados en el ámbito multilateral sobre la protección de los niños y muy especialmente ante la indebida explotación de la mano de obra infantil asociada a la producción de bienes y servicios.

El informe presentado por los parlamentarios ante la OMC hace un llamamiento a la responsabilidad corporativa con respecto al uso del trabajo infantil, y así recomendar el establecimiento de un mecanismo europeo para identificar y perseguir a los importadores europeos que cometan violación de las normas de la Organización Mundial del Trabajo. El uso del trabajo infantil, en cualquier parte de la cadena de producción, debería de ser bastante para constituir una violación.

Además, la comisión debería de ofrecer incentivos a los importadores con el fin de invitarlos a jugar un papel activo contra el trabajo infantil.

En cuanto a las empresas transnacionales deberían de ser requeridas a fin de que adaptasen sus prácticas empresariales como corresponde, y los gobiernos de las empresas matrices deben de controlar e informar sobre la contribución de estas compañías a la abolición del trabajo infantil y la implementación de los estándares de la Organización Internacional del Trabajo.

C. GRUPOS DE INTERÉS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN COLOMBIA

ACOPI (Asociación Colombiana de Micro, Pequeña y Medianas Empresas)⁶

Misión

Fomentar el desarrollo del sector de la pequeña y mediana empresa, así como de la microempresa de acumulación, con un criterio de bienestar y progreso para el país, dentro de los preceptos de la economía social y ecológica de mercado, en pro de una democracia auténtica, bajo principios de libertad, justicia y solidaridad.

Visión

Llegar a convertirse en el destacamento gremial de vanguardia del empresariado colombiano, como cúpula del capital nacional, líder y vocero en la construcción y aplicación de políticas y estrategias encaminadas al desarrollo sostenible y competitivo de las pequeñas y medianas empresas colombianas.

⁶ Asociación Colombiana de Micro, Pequeña y Medianas Empresas-ACOPI Léase: http://www.acopi.org.co/index.php?option=com_content&view=article&id=9&Itemid=68.

ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)⁷

La ANDI tiene por objeto:

a) Defender, fomentar y difundir los principios políticos, económicos y sociales del sistema de libre empresa, basado en la dignidad humana, en la libertad, la democracia política, la justicia social y el respeto a la propiedad privada. Así mismo, propender por la vigencia y respeto de los valores éticos dentro de la comunidad empresarial.

b) Procurar el desarrollo económico y tecnológico del país y la elevación del progreso social de todos los colombianos, colaborando con el Estado en todo cuanto sea necesario para obtener estos fines.

c) Actuar ante las ramas legislativa y ejecutiva del poder público, y en general ante los organismos del Estado para procurar, por la vía de la concertación, normas convenientes para la Nación, los sectores económicos y los afiliados de la Asociación.

d) Mantener contacto, en representación del sector privado, con entidades nacionales y extranjeras que se ocupen de asuntos económicos y sociales, y facilitar a los afiliados la información que pueda serles útil.

e) Adelantar campañas para explicar y difundir los méritos de la democracia política y económica, así como las ventajas de un mercado libre y competitivo.

f) Cooperar en la defensa de los legítimos intereses de sus afiliados, organizando los servicios que presta la Asociación, así como buscar la solidaridad de los sectores y gremios que representa, para el mejor cumplimiento de estos objetivos.

CENTRO COLOMBIANO DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL - CCRE⁸

Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, que desde 1994, cuando nació por iniciativa y apoyo de la Fundación Social y de la Fundación Interamericana (IAF), viene trabajando en la investigación, desarrollo y promoción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE).

Misión

Promover la investigación para construir sistemas de gestión en RSE y ética de las organizaciones, que agreguen valor a estas, a sus miembros, apoyen el fortalecimiento institucional, generen beneficio a la sociedad colombiana y aporten al desarrollo del país, de tal manera que se generen cambios culturales y la construcción de una convivencia democrática.

Visión

Ser la organización líder de Colombia en la investigación, el desarrollo y la generación de conocimiento aplicado en RSE y Ética de las organizaciones.

⁷ Estatutos de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia-ANDI. Artículo 4. Léase: <http://www.andi.com.co/>

⁸ Centro Colombiano de Responsabilidad Empresarial-CCRE. Léase: <http://www.ccre.org.co/quienes.asp>

Durante sus más de 10 años de funcionamiento, el Centro lleva un largo camino recorrido produciendo conocimiento e implementando en empresas del sector privado, público y de economía mixta, modelos de gestión ética y de responsabilidad empresarial que le han hecho tenedor de un bagaje intelectual y práctico importante. Esto nos ha permitido manejar una visión integral de la RSE en cuanto a evaluaciones de prácticas organizacionales, modelos de RSE, estrategias de implementación, procesos de autorregulación y formación. Para lograrlo, hemos desarrollado un sólido esquema de trabajo mediante el cual asesoramos a las organizaciones en la formulación, implementación y medición de resultados de su gestión ética y su plan de Responsabilidad Social.

En el CCRE consideran que la **Responsabilidad Social Empresarial** es la forma de gestionar una organización mediante la interacción y relación armónica con sus diferentes grupos de interés dando respuesta a sus expectativas financieras, sociales y ambientales de manera que se contribuya al desarrollo sostenible y a la creación de valor en todo el sistema.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DE CONSUMIDORES⁹

Misión

Apoyar la creación y el fortalecimiento de sus asociaciones y ligas, garantizar el respeto de los derechos de los consumidores a la representación, a la protección, a la educación, a informar y ser informados, en cumplimiento de la directriz aprobada por la ONU y suscrita por Colombia (Resolución 39/248 de la Asamblea General del 9 de abril de 1985), a la indemnización, a la libre elección de bienes y servicios y a ser oídos por los poderes públicos. Para ello, se harán los esfuerzos necesarios para preservar los espacios consagrados en la Constitución y la ley en defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Visión

Garantizar que las relaciones entre consumidores y proveedores mantengan un equilibrio armónico dentro del marco del respeto mutuo, que permita el crecimiento del mercado y beneficie con su actividad y desarrollo a la comunidad.

4. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

La Ley de Mecenazgo (Ley 4ª/2002)

Sobre el régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro e incentivos fiscales al mecenazgo. Es interesante en cuanto se pone de presente la importancia de obtener logros de interés general.

Igualmente hay leyes que favorecen las buenas prácticas e indirectamente la RSE, son entre otras la Ley de Asociaciones, la de Fundaciones y la de La nueva Empresa.

También es importante resaltar las reformas de la Ley Financiera, Ley de OPAS, el Libro Blanco sobre la Contabilidad de la Empresa y otros que sobre todo desde el plano financiero ayudan a la implementación de la RSE. Igualmente en el plano del Trabajo, el acatamiento de normas que garantizan derechos al trabajador se aúna a las buenas prácticas que se demandan de las empresas, sin embargo no lo hacen directamente como RSE y por eso no se tratan por separado.

Suecia

Apoyó expresamente el Global Compact de las Naciones Unidas. Cuenta con el Partenariado sueco para la responsabilidad global en el que participan empresas que se ajusten a los lineamientos de la OCDE y el Global Compact.

Austria

En el plano laboral tiene bastantes incentivos para comulgar vida laboral y familiar, además de la seguridad en el trabajo.

Bélgica

Ha implementado una “cláusula social” en los contratos federales públicos. Igualmente tiene un reglamento sobre inversiones socialmente responsables (para los Fondos de Pensiones). Es bastante activa en cuanto a exclusión financiera.

Dinamarca

Tiene varios premios para incentivar la RSE: un premio para los lugares de trabajo socialmente responsables, otro para integrar minorías étnicas, etc. Además varios Ministerios han realizado estudios para implementar la RSE: Min. Asuntos Sociales: directrices para la realización de los Informes Sociales y Éticos; Min. del Empleo: Directrices sobre Informes Sociales para Pymes; Min. de Comercio: Base de Datos Ética.

Finlandia

Existen premios a empresas que provean informes sociales y medioambientales.

Francia

La ley sobre Fondos de Reserva para los fondos de pensiones requiere que se discrimine la información de inversión siguiendo criterios éticos y respecto a multinacionales francesas (grupo de empresas) el deber de presentar informes sociales y medioambientales.

Alemania

Ha creado una página web www.eco-fair-trade-net.de que informa al consumidor sobre buenas prácticas en las empresas y comercio justo. Todos los fondos de pensiones deben presentar informes relativos a inversiones socialmente responsables. Ha implementado una estrategia nacional de desarrollo sostenible y la incorporación de los objetivos del Protocolo de Kyoto en la industria alemana antes del 2012.

⁹ Confederación Colombiana de Consumidores. Léase en: <http://www.cconsumidores.org.co/>.

Grecia

Este país lo enfoca básicamente desde el aspecto laboral, la mejora de las condiciones de trabajo a través de las buenas prácticas.

Irlanda

La “Enterprise Ireland” que como agencia de desarrollo empresarial busca implementar entre sus socios criterios medioambientales. Igualmente la fundación para la inversión en las comunidades anima a las empresas a incorporar la RSE.

Italia

El Ministerio de Bienestar Social está trabajando para incorporar unos estándares mínimos en materia de RSE, promocionando la RSE entre las empresas y cofinanciando proyectos de inclusión social por parte de las empresas. Igualmente se han implementado el uso de “sellos” o “etiquetas” para los que cumplan determinados criterios sobre todo de calidad.

Países Bajos

El Ministerio de Asuntos Económicos tiene un programa de investigación sobre la RSE. Además de contar con la “Inversión Verde” que es el apoyo para financiar proyectos respetuosos con el medio ambiente.

Previas las anteriores consideraciones presentamos y rendimos ponencia favorable al proyecto de ley, en consecuencia, presentamos a la Comisión Séptima del honorable Senado de la República, la siguiente proposición:

Proposición:

Dar primer debate al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado, *por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones*. Sin modificaciones, tal y como fue presentado a consideración de la Comisión.

Ponentes,

Liliana María Rendón Roldán, Antonio Correa Jiménez, honorables Senadores de la República.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto año dos mil diez (2010)

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate y articulado, en diecinueve (19) folios, **al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado**, *por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones*.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

TEXTO A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN SÉPTIMA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 070 DE 2010 SENADO

por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto de la ley. El objeto de la presente ley es la promoción de comportamientos voluntarios, socialmente responsables, por parte de las organizaciones aquí comprendidas, a partir del diseño, desarrollo y puesta en servicio de políticas, planes, programas, proyectos y operaciones, de tal manera que tiendan al logro de objetivos sociales, focalizando en aspectos como la protección de la niñez, la erradicación del trabajo infantil, la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y los comportamientos responsables ambientales basados en la prevención y la reparación de los daños ambientales.

Artículo 2°. Campo de aplicación. La presente ley se aplica a todas las empresas medianas y grandes a que se refiere el artículo 2° de la Ley 590 de 2000. Así como a las filiales, sucursales y subsidiarias tanto de capital nacional como extranjero; a las sociedades de economía mixta; y las empresas industriales y comerciales del Estado, que cumplan los requisitos mencionados en el presente artículo.

Artículo 3°. Empresas micro y pequeñas. Las micro y pequeñas empresas que se acojan a lo dispuesto en la presente ley, tendrán los siguientes incentivos:

- Puntajes adicionales en Licitaciones públicas.
- Facilidades de acceso a créditos superiores a determinado monto.
- Acceso a programas de fomento micro y pequeñas empresas.
- Fomento de Innovación Tecnológica.
- Otros que se incorporen en el futuro por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. Las empresas a que se refiere el artículo 2° podrán apadrinar a las micro y pequeñas empresas, con el fin de acompañarlas durante el proceso de incorporación de la Responsabilidad Social Empresarial, esto será acompañado por el Consejo de Responsabilidad Social Empresarial.

Las empresas a que se refiere el artículo 2° podrán desarrollar planes dentro de su actividad de negocio y programas socialmente responsables beneficiando a la población vulnerable colombiana en especial a la niñez, la familia, la pobreza extrema y el medio ambiente.

Artículo 4°. La interpretación. Las normas contenidas en la presente ley deberán interpretarse

teniendo en cuenta su impacto social y ambiental, y sin gravar, el giro económico de las empresas en sus actividades.

Artículo 5°. Informe anual. Será obligación de cada empresa que se acoja a la presente ley en el mes de diciembre de cada año, preparar y publicar un informe anual en el cual se especifique lo siguiente:

1. Cualquier impacto significativo de índole medio ambiental, social, económico o financiero de sus actividades durante el año que termina.

2. Una valoración de los impactos significativos en materia medioambiental, social, económica y financiera de cualquier actividad que tenga programada para el año inmediatamente siguiente.

3. Las políticas de empleo y las prácticas laborales particulares de la empresa, en lo que debe incluirse una medición de sus efectos y la participación de los trabajadores, entre otras.

4. Las políticas, planes, programas, proyectos y operaciones adelantados por la empresa para cumplir la Responsabilidad Social Empresarial.

Este informe, no deberá contener información que al ser puesta a disposición del público perjudique seriamente a la empresa o viole la intimidad personal, de directivos, trabajadores o accionistas.

Parágrafo transitorio. Plazo de gracia. El 31 de diciembre del año siguiente a la vigencia de la presente ley, las empresas a que se refiere el artículo 2° de esta ley, presentarán un informe provisional del año inmediatamente anterior de manera voluntaria. De allí en adelante, cada año, se presentará para el mes indicado el informe, a que se refiere este artículo.

Artículo 6°. Actividad empresarial. Las empresas deberán tener en cuenta en el giro de sus negocios una valoración del impacto ambiental, social, económico y financiero en cada una de sus actividades.

La opinión de los accionistas será consultada y deberá responderse cualquier opinión expresada por estos sobre un proyecto en particular.

Artículo 7°. Consejo de Responsabilidad Social Empresarial (CRSE). Será potestativo del Gobierno la expedición de un reglamento para la puesta en marcha de un Consejo de Responsabilidad Social Empresarial que expida normas y evalúe el estado actual de la responsabilidad empresarial y medioambiental en Colombia, integrado por:

- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
- El Ministro del Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Ministro de la Protección Social o su delegado.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- El Director del SENA.

- Dos representantes de universidades del país.
- El Presidente de la Confederación Colombiana de Consumidores.

- Dos representantes de los gremios de la industria y de la producción.

- Tres representantes de las ONG.

El Consejo de Responsabilidad Social Empresarial podrá:

1. Expedir directrices en cumplimiento de la presente ley, directrices que determinará teniendo en cuenta las características propias de cada sector productivo.

2. Proyectar los reglamentos necesarios para determinar el cumplimiento de los contenidos de la ley.

3. Fomentar la adopción de la Responsabilidad Social Empresarial en las empresas a que se refiere el artículo 2° de la presente ley.

4. Realizar un Plan de acompañamiento para las micro y pequeñas empresas en la incorporación de la Responsabilidad social empresarial.

5. Publicar las acciones de las empresas socialmente responsables.

6. Citar a los representantes legales de las empresas y pedir a las mismas, las informaciones necesarias.

7. Divulgar, ante la comunidad las buenas y malas acciones de las compañías en materia sociales y medioambiental mediante anuncios publicitarios en medios masivos.

8. Hacer auditorías aleatorias, a las empresas sujetas a esta ley.

9. Recibir las quejas que le formulen los afectados por la violación de la presente ley.

Parágrafo 1°. Para garantizar el cumplimiento de los mencionados requisitos, el Consejo de Responsabilidad Social Empresarial se basará en indicadores de gestión diseñados de modo tal que permitan la objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental, económica y financiera de las organizaciones.

Parágrafo 2°. Reglamentación. El Gobierno Nacional contará con un término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para reglamentar la puesta en marcha y funcionamiento del CRSE.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional promoverá entre las empresas que se acojan de manera voluntaria al presente proyecto de ley la certificación socialmente responsable, que será un medio de promoción, difusión y calidad sobre la gestión en la materia de cada empresa.

Artículo 9°. Protección del Trabajo Infantil. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el apoyo de la Unicef, las Organizaciones No Gubernamentales y el Consejo de Responsabilidad Social Empresarial (CRSE).

Desarrollarán como parte de su política pública un Programa Nacional de Responsabilidad Social Empresarial sin explotación laboral infantil, desarrollando mecanismos que permitan el seguimiento y control del mismo.

Parágrafo. El Gobierno Nacional, certificará que las empresas han elaborado sus bienes y servicios sin la explotación de mano de obra infantil mediante la creación de una etiqueta social denominada **LIBRE DE TRABAJO INFANTIL**.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., a los treinta y uno (31) días del mes de agosto año dos mil diez (2010)

En la presente fecha se autoriza la **publicación en la Gaceta del Congreso**, de la República, el informe de ponencia para primer debate y texto propuesto para primer debate y articulado, en diecinueve (19) folios, **al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado**, por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones.

El Secretario,

Jesús María España Vergara.

CONTENIDO

Gaceta número 587 - Miércoles 1° de septiembre de 2010

SENADO DE LA REPÚBLICA Págs.

PONENCIAS

Ponencia para primer debate y Texto propuesto al Proyecto de ley número 14 de 2010 Senado, por medio de la cual se promueve la formación y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas y se dictan otras disposiciones. 1

Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 29 de 2010 Senado, por la cual se establece el salario mínimo básico para los egresados graduados de formación profesional. 6

Ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 32 de 2010 Senado, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con la rehabilitación integral de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional. 9

Informe de ponencia para primer debate y Texto a consideración de la Comisión Séptima del Senado al Proyecto de ley número 70 de 2010 Senado, por la cual se definen normas sobre la responsabilidad social empresarial, la protección infantil y se dictan otras disposiciones. 12